



La complementariedad entre el varón y la mujer es la verdad del ser humano que ayuda a entender el sentido del matrimonio y la familia. Si esta complementariedad no se comprende aparecen serias dificultades para valorar los bienes que supone la institución matrimonial para la sociedad.

El artículo segundo de la *Carta de los Derechos de la Familia* señala al respecto que «los esposos, dentro de la natural complementariedad que existe entre hombre y mujer, gozan de la misma dignidad y de iguales derechos respecto al matrimonio».

El sentido último de la diferencia sexual está aquí aludido: todo ser humano es sexuado, lleva en sí mismo la marca de una corporalidad que le impulsa al don y a la entrega, a la comunión. Como reiteradamente ha señalado el magisterio del papa Juan Pablo II, el hombre y la mujer han sido creados como "unidad de los dos", lo que es signo de la comunión de amor que están llamados a vivir, así como del reflejo de la comunión trinitaria.

Poner en relación la comunión conyugal con la comunión de amor que se da entre las tres Personas de la Santísima Trinidad nos da una idea exacta de la alta misión conferida a la diferencia sexual: en ella se contiene el genuino sentido de la Humanidad, como la llamada al ser humano a la comunión interpersonal que marca el sentido de la historia. El amor conyugal no es un mero asunto de intimidad, de vida privada: el amor conyugal es el signo y anticipo de una humanidad que camina a vivir reconciliada en el amor. El aprendizaje que cada hombre debe hacer no es el de vivir uno al lado del otro, o simplemente juntos: de lo que se trata es de llegar a existir el uno para el otro.

La complementariedad entre el varón y la mujer sirve de criterio de discernimiento para valorar las distintas actitudes que se pueden adoptar ante la diferencia sexual, y, como consecuencia, ante el matrimonio. Así, no se puede sostener una superioridad de un sexo sobre otro: el varón y la mujer mutuamente se reclaman, pero ninguno puede pretender poner al otro en situación de subordinación, sino, de modo diverso, aprender a situarse en posición de don.

Tampoco se puede mantener un sentido de la irrelevancia de la diferencia sexual, o de una subordinación de la misma a las propias opciones de libertad. Ningún ser humano puede vivir encerrado en sí mismo sin grave menoscabo de su propia integridad y dignidad personal. La llamada al amor que significa la propia identidad sexual puede ser modulada por nuestra

libertad hacia el matrimonio o hacia el celibato, pero no puede ser anulada, reducida a la insignificancia, o utilizada para otros fines. Gran parte de nuestra felicidad personal está en relación con saber vivir nuestra propia verdad sexual, y siempre estaremos necesitados de quienes nos ayuden a saber leerla en clave de verdadera llamada a la comunión personal, no al enclaustramiento o la indiferencia.

Finalmente, tampoco se puede radicalizar el sentido de la diferencia, olvidando la mutua complementariedad, y postulando una guerra de sexos, una humanidad escindida en dos especies irreconciliables. Ser el uno para el otro conlleva aceptar la diferencia, pero no para ver en ella un campo de batalla, sino como una auténtica oportunidad para salir de sí mismo y hacer crecer al otro, llegando incluso a poder generar una nueva vida entre los dos.

Esta verdad de la complementariedad sexual ilumina también a quienes experimentan dificultades personales con su propia identidad. Les indica que cualquiera que pueda ser su circunstancia fisiológica, afectiva o psicológica, su responsabilidad moral queda intacta para poder orientar su vida hacia la auténtica complementariedad. En modo alguno la vida de estas personas puede ser utilizada para atacar los valores del matrimonio. Por el contrario, son merecedores de toda la ayuda necesaria para poder encauzar de modo adecuado su propia dignidad, en medio de las dificultades que tengan que afrontar.

La complementariedad entre el varón y mujer es una aventura que interpela a la propia libertad. No basta el sentimiento para que haya matrimonio. Hace falta conocimiento, libertad, y pública expresión. Esto es, capacidad para comprender que el bien del varón es la conyugalidad de la mujer, y el bien de la mujer es la conyugalidad del varón, capacidad para querer que esto se cumpla con una persona concreta, y expresión pública de este compromiso. Por eso, ese mismo artículo dos de la *Carta de los Derechos de la Familia* se refiere a que «el matrimonio no puede ser contraído sin el libre y pleno consentimiento de los esposos debidamente expresado.» Además, la elección del cónyuge es un acto personalísimo, «por lo que debe ser evitada toda presión que tienda a impedir la elección de una persona concreta como cónyuge.»

La complementariedad entre el varón y la mujer es una verdad que revela al hombre el aspecto más cálido de su existencia: su llamada a amar y a ser amado desde su propia realidad encarnada, desde las condiciones concretas de su identidad corporal, desde su vida más cotidiana.

Con mi bendición y afecto,

**García, arz. de Valencia*